



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2025 16:35:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 07 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000407-2025-P-CSJLL-PJ

VISTO; el Oficio N° 000580-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y; visualizado el Expediente SGD 000180-2025-PTIP-R; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Mediante el Oficio cursado por el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, a través del cual informa a este Despacho de Presidencia el término del contrato del servidor judicial Gustavo Enrique Rodríguez Esquivel en el cargo de Especialista Judicial de Audiencia, en la plaza N° 022629 del Módulo Penal Central, siendo su último día de labores el 06 de abril del 2025, por motivo del término de la reincorporación de la titular Lissete Karin Alva Salazar a partir del 07 de abril del 2025, por lo que, solicita se emita la Resolución Administrativa correspondiente.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *"Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes"*. Sobre los contratos en la modalidad de suplencia, el artículo 51° del Decreto Supremo antes indicado señala: *"El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En tal caso el empleador deberá reservar el*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia”.

CUARTO.- En esa misma línea, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, prescribe en su artículo 82° que: “El término de la relación laboral es la ruptura definitiva del vínculo laboral, que conlleva a que cese la obligación de el/la servidor/a de continuar prestando sus servicios y del Poder Judicial de abonar la remuneración. El término de la relación laboral es por: (...) I) Otras causales determinadas por ley.”

QUINTO.- Es menester mencionar que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ “Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, prescribe: **“Las dependencias responsables, deberán adoptar las acciones administrativas necesarias en sus respectivas sedes para la prevención de los pagos indevidos mediante abonos en la cuenta o cheques, caso contrario estarán sujetos a responsabilidades administrativas, económicas y/o legales de carácter sancionador que se determinarán a través del Área de Coordinación y/o la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial (...).**

SEXTO.- En tal sentido, estando a lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar Social, respecto a la reincorporación a partir del 07 de abril del 2025, de la servidora Lissete Karin Alva Salazar, a su plaza titular N° 022629 (RECAS N° 1057) del Módulo Penal Central, corresponde a este Despacho, DAR POR CONCLUIDO el contrato de suplencia del servidor judicial Gustavo Enrique Rodríguez Esquivel en el cargo de Especialista Judicial de Audiencia, que ha venido desempeñando bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo RECAS N° 1057 (suplencia), siendo su último día de labores el 06 de abril del 2025.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO con eficacia anticipada, el contrato de suplencia del servidor judicial **GUSTAVO ENRIQUE RODRÍGUEZ ESQUIVEL**, a través del cual ha venido desempeñando el cargo de Especialista Judicial de Audiencia, en la plaza N° 022629 bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo RECAS N° 1057 (suplencia), en consecuencia, **TENER** por extinguido el Contrato de Trabajo al 06 de abril de 2025, por reincorporación a la titular de la plaza, conforme los términos antes indicados.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación en materia de Recursos Humanos y Bienestar de esta Corte Superior de Justicia, observen estrictamente las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indebidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial"; así como procedan a dar de baja todas las cuentas de acceso a los distintos sistemas del Poder Judicial, que tiene el servidor cuyo vínculo contractual ha concluido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Sub área de Escalafón, Oficina de Logística, Administradora del Módulo Penal Central, servidores mencionados y a quienes corresponda para su inmediato conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

